



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022

Ejecutivo (2da. Instancia) No. 2018 – 00771 01

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación impetrado por extremo demandante en el efecto suspensivo en contra de la sentencia proferida el 9 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior, por el Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad.

Por consiguiente, concierne a los extremos en la litis descender dentro del término de ejecutoria de esta decisión en virtud de lo reglado en el artículo 327 de la codificación en comento, así como, acorde lo señalado en el canon 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de declararse desierto el recurso de alzada impetrado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 052, del 17 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.